

DOCUMENTO A/CONF.62/L.20

Propuestas del Presidente sobre la preparación de un texto integrado de carácter oficioso para fines de negociación

[Original: inglés]
[28 de junio de 1977]

En la 77a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1977, hice notar la propuesta contenida en el documento A/CONF.62/BUR.5, de fecha 20 de mayo de 1977, sobre la preparación de un texto único integrado de carácter oficioso para fines de negociación, y sugerí que, al término de la quinta semana de este período de sesiones, se adoptara una decisión sobre el procedimiento exacto que habría de seguirse para la preparación de ese texto.

En la 76a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1976 di lectura a un resumen de las recomendaciones de la Mesa sobre la organización de los trabajos en su sexto período de sesiones. La recomendación ix) del párrafo 33 de las actuaciones de la 76a. sesión, que figura en el vol. VI de los *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* contiene la recomendación de la Mesa en el sentido de que, "al finalizar la sexta semana, el Presidente, conjuntamente con los Presidentes de las Comisiones, siguiendo el sistema colegiado, prepararía un texto único combinado de carácter oficioso". La Conferencia consideró esas recomendaciones como directrices para su labor.

Se ha especulado mucho respecto de la forma en que funcionaría el sistema colegiado sugerido para la preparación del texto integrado de carácter oficioso para fines de negociación.

Al utilizar el término en mi exposición ante la Mesa a fines del quinto período de sesiones, pensaba que el Presidente de la Conferencia trabajaría con los Presidentes de las tres Comisiones, el Presidente del Comité de Redacción y el Relator General para elaborar ese texto integrado, y que se basaría en gran medida en la experiencia, el juicio y la evaluación de los Presidentes de las tres Comisiones respecto de las disposiciones que no sólo podía determinarse que contaban con mayor apoyo, sino que al mismo tiempo ofrecían la posibilidad de lograr un consenso.

Se dio a los Presidentes de la Comisiones plena libertad para la preparación de los textos únicos de carácter oficioso para fines de negociación y para la preparación de los textos de negociación revisados. También tuvieron libertad para escoger sus propias fuentes de asesoramiento y orientación. No pretendo que se dé semejante latitud.

Tengo suficiente respeto por mis colegas, los Presidentes de las tres Comisiones, para confiar en su juicio y experiencia en la preparación del texto integrado, pero yo mismo debo tener libertad para sugerirles las modificaciones que puedan producir el efecto deseado de lograr un consenso en asuntos en que me parezca evidente que no se ha logrado un consenso en las Comisiones.

Después de prestar la más detenida consideración a las diversas representaciones que se me han hecho, desearía sugerir que se permitiera al Presidente que llegara a un entendimiento con los Presidentes de las tres Comisiones sobre el método de trabajo que corresponda adoptar. El Presidente emprenderá la preparación de un texto inte-

grado de carácter oficioso para fines de negociación conjuntamente con los Presidentes de las tres Comisiones, que constituirán un equipo de trabajo bajo la dirección del Presidente. El Presidente del Comité de Redacción y el Relator General estarán vinculados con el equipo de trabajo, ya que ambos deben estar en pleno conocimiento de las consideraciones que determinaron el contenido del texto, en tanto que es preciso que el equipo de trabajo se mantenga informado *ex officio* sobre la forma en que se ha desarrollado la labor de la Conferencia en todas sus etapas.

En un texto integrado todos los grupos de intereses podrían captar a simple vista la medida en que las disposiciones se ajustan a sus opiniones y el grado en que no alcanzan a satisfacer sus expectativas. Por consiguiente, deberían estar claras para todos los participantes las concesiones y transacciones mutuas necesarias para lograr un consenso. Ello requiere que miremos hacia adelante y no hacia atrás.

El texto integrado para fines de negociación sería de carácter oficioso y tendría la misma condición que los textos únicos de carácter oficioso para fines de negociación y los textos únicos revisados para fines de negociación, lo que significa que serviría únicamente como un mecanismo de procedimiento y sólo suministraría la base para las negociaciones sin afectar el derecho de delegación alguna a sugerir revisiones con miras a lograr un consenso.

Ciertamente, el texto integrado de carácter oficioso para fines de negociación no tendrá el carácter y la condición del texto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Conferencia de Ginebra de 1958. No tendría el carácter de una propuesta básica que se mantendría a menos que fuera rechazada por la mayoría prescrita. Por lo tanto, el programa de trabajo para el resto del período de sesiones podría ser el siguiente:

Toda la sexta semana se dedicaría a la preparación del texto integrado.

Durante ese período podrían celebrarse reuniones oficiosas a fin de que se celebraran negociaciones entre grupos de intereses que sostuvieran posiciones divergentes, con miras a aproximarlos a un acuerdo mediante la solución gradual de sus diferencias. Deberían ponerse en conocimiento de los Presidentes de las Comisiones y del Presidente los resultados de todas esas negociaciones, ya que serían útiles en la preparación de un texto integrado. En consecuencia, no habría ni debe producirse interrupción alguna en el proceso de negociación, que debe organizarse en forma constructiva con el único fin de permitir que la Conferencia se aproxime lo más posible a un acuerdo.

Cuando el Presidente y los Presidentes de las Comisiones no estén trabajando en el texto integrado, podrían celebrarse reuniones que requieran su presencia.

Tan pronto como pueda disponerse del texto integrado para su distribución en todos los idiomas, se reunirá oficiosamente el Plenario para iniciar las negociaciones relativas al texto integrado. Este proceso debería continuar

durante el resto del período de sesiones, dejando el último día o los últimos días del período de sesiones para el debate sobre los arreglos pertinentes para nuestra labor futura.

Si quedara tiempo disponible durante las restantes semanas del actual período de sesiones, podría celebrarse un debate sobre el preámbulo y las cláusulas finales y llegar a un entendimiento sobre la preparación de un

proyecto inicial. Apenas parece necesario o posible en esta etapa poner el preámbulo y las cláusulas finales en el mismo nivel que el texto único revisado para fines de negociación. Es en la parte sustantiva del proyecto de tratado donde debe determinarse el carácter y el contenido de las cláusulas finales, y no al revés. Aun cuando difieran las opiniones sobre esta cuestión, sugiero que evitemos un largo debate de procedimientos al respecto.